



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2026-DP/OGAF

Lima, 03 de febrero de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0032-2026-DP/OGAF-OTES y N° 0031-2026-DP/ODLORETO, relacionados con el encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0101-2026-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de fecha 03 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el manejo de la Caja Chica";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0003-2026-DP-OGAF, de fecha 13 de enero de 2026, se aprueba la Directiva N° 0001-2026-DP/OGAF "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2026, en adelante se le denominará la DIRECTIVA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0004-2026-DP-OGAF, de fecha 14 de enero de 2026, se autorizó la apertura de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026;

Que, asimismo, a través del Artículo Segundo de la Resolución señalada en el párrafo precedente se designó en el ítem 30 a don Mario Martin Bardales Ríos como responsable titular de la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo con el numeral 4.16) de la DIRECTIVA, el Responsable de la Administración del Fondo es la persona designada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias;

Que, el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA establece que el Responsable Solidario es el Jefe de la Dependencia, quien responde en forma solidaria por la administración del Fondo. Deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias (...);



Que, el numeral 6.3) de la DIRECTIVA dispone que:
“En caso que el Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado de continuar con tal función, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Directoral correspondiente, previa solicitud por escrito del Jefe de la Dependencia.”;

Que, a través del Memorando N° 0031-2026-DP/ODLORETO, de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo informa al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas: *“(...) que el cajero el Sr. MARIO MARTIN BARDALES RIOS estará de vacaciones, con eficacia anticipada del martes 03/02/2026 al jueves 12/02/2026; motivo por el cual este Despacho ha visto por conveniente encargar como responsable de la administración de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Loreto al siguiente personal: a: Carmen Campos Collantes (...) Asimismo, le comunico a usted que el suscrito asumirá la responsabilidad solidaria de la administración de la citada Caja Chica. (...)”;*

Que, posteriormente, con Memorando N° 0032-2026-DP/OGAF-OTES, de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas: *“(...) gestionar la emisión de la Resolución Directoral respectiva, con eficacia anticipada, a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la cual se encargue a doña CARMEN CAMPOS COLLANTES (D.L. 728) como responsable de la administración de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Loreto (...)”;*

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que encargue la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo;

Que, con Informe N° 0101-2026-DP/OGAJ, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a doña Carmen CAMPOS COLLANTES la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, a partir del 03 hasta el 12 de febrero de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DESIGNAR a don **Abel CHIROQUE BECERRA**, Jefe de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidario, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 03/02/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0160 6781 6392 8519